



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 5802775
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION: 20001-4003-005-2018-00499-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: ISABEL PATRICIA CAMPO MENDOZA

PROVIDENCIA: AUTO RESUELVE SOLICITUD DE ACLARACION.

ASUNTO A TRATAR:

La doctora MARÍA ROSA GRANADILLO FUENTES, en su calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, solicita se aclare o corrija la providencia adiada el cinco (05) de mayo de 2022, que corrigió el numeral tercero de la parte resolutive, teniendo en cuenta que los documentos que dieron lugar a la presente demanda deben ser entregados a la DEMANDANTE y no al demandado como quedo señalado.

CONSIDERACIONES:

Se pudo verificar que se incurrió en un yerro en el numeral tercero, teniendo en cuenta que, con anticipación se había dado por terminado el proceso por pago total de la obligación, según solicitó la togada. Como quiera que solicitó la corrección por cuanto no era por pago total de la obligación, sino por reestructuración de la deuda, se corrigió en ese sentido, sin percatarse que, en el nuevo escenario, la deuda continúa vigente y, por tanto, los documentos base de litigio se debían entregar al demandante.

En tal sentido, y considerando en casos de error por omisión, cambio de palabras, o alteración de estas, el art. 286 del C.G.P. habilita al juez para hacerlo, se accede a enmendar la anotada incorrección.

Consecuentemente con lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

CORREGIR el numeral tercero del auto fechado el día cinco (05) de mayo del 2023, el cual quedará así:

“TERCERO: DESGLOSAR los documentos que dieron lugar a este litigio a favor de la parte demandante, previo requerimiento”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6704be9d79a62ec3b8e6701b508ea0148bdd332027fbabc5c634cc31c42625ed**

Documento generado en 07/06/2023 06:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>